



Sabanalarga, once (11) de junio de dos mil veinte y uno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-0033-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (SIN SENTENCIA)
DEMANDANTES: RUGERO BALLESTAS
DEMANDADO: ESMILDA ESTHER BLANCO SALAZAR

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES

La parte demandante solicita que se decrete el embargo y retención de la (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos salariales embargables que devengue respectivamente la demandada señora ESMILDA ESTHER BLANCO SALAZAR, identificado con cc: 22.631.874, como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo a la suma no mayor de \$45.000.000. por secretaria ofíciase a la entidad.

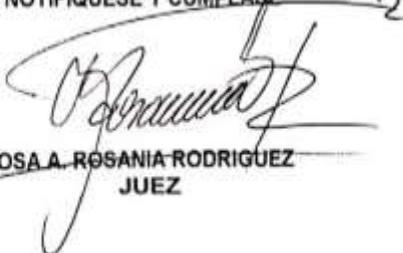
Siendo procedente la solicitud, con fundamento en el art. 594 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga y demás emolumentos embargables que reciba la demandada, señora ESMILDA ESTHER BLANCO SALAZAR, identificada con la C.C. N° 22.631.874, en calidad de empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL BARRANQUILLA. Límitese el embargo en la suma de \$ 45.000.000. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 15 de junio de 2021
Notificado por estado N.º 075



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d7b5352c2c526edab2ec869616ce3c81ce5486bd8bb7a048df8f776c17139c5

Documento generado en 11/06/2021 05:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**